

10-28.01

RESOLUCION Nro. 0049)
(MARZO 11 DE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA JORNADA LABORAL EN LA
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”.**

La Contralora Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, vigentes en nuestro ordenamiento legal, como también las consagradas por la 136 de 1994 y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 0160 del 02 de Agosto de 2005, como también lo contemplado en la Resolución Nro. 0188 del 19 de Noviembre de 2018, por medio del cual se adopta el Plan de Incentivos para los Funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura y demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Que los días 18 y 19 de Abril de 2019 son festivos, coincidiendo con ello a la celebración de la Semana Mayor y que tratándose de una época de reconocimiento, recogimiento y reflexión espiritual se establecerán como no laborables los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, por lo tanto se debe compensar este tiempo, estableciéndose para ello una jornada laboral especial que facilite su compensación de manera anticipada.

Que los tres días que se van a dejar de laborar (15, 16 y 17 de Abril de la presente anualidad), corresponde a 24 horas laborables, por ello se compensará de la siguiente manera: para lo cual se establecerá la siguiente jornada laboral.

1. Dos sábados, los cuales serán escogidos por los funcionarios, según circular Nro. 015 del 08 de Marzo de 2019.
2. A partir del 11 de Marzo al 12 de Abril se adoptará el siguiente horario: de 8:00 Am a 12:00 Pm y de 2:00 Pm a 6:30 Pm.

Que es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se

susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Que la Contraloría Distrital de Buenaventura socializó con los funcionarios adscritos a este órgano de Control Fiscal, los cuales en su mayoría estuvieron de acuerdo con adoptar esta jornada especial los días enunciados con antelación.

En mérito de lo expuesto la Contraloría Distrital de Buenaventura en cumplimiento de sus funciones, y en ejercicios de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como no laborables los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, según lo manifestado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar a partir del 11 de Marzo, hasta el 12 de Abril del año en curso, la siguiente jornada Laboral:

1. Dos sábados, los cuales serán escogidos por los funcionarios, según circular Nro. 015 del 08 de Marzo de 2019.
2. A partir del 11 de Marzo al 12 de Abril se adoptará el siguiente horario: de 8:00 Am a 12:00 Pm y de 2:00 Pm a 6:30 Pm.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense las excepciones correspondientes, en aras de garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se suscriben dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias.

ARTÍCULO CUARTO: La Directora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de la Contraloría Distrital de Buenaventura y los respectivos jefes de las áreas, serán los encargados de velar por el cumplimiento del horario adoptado desde 11 de Marzo, hasta el 12 de Abril de la presente anualidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Resolución Rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a ésta.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la Presente Resolución no procede Recuso alguno.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura, a los Once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA.
Contralora Distrital de Buenaventura.

Proyectó. José Alfredo Lobato M. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Viviana González Vivas. – Directora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana.